



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1

AUTO No. ^{PLS} 2224

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto No. 1594 de 1984, Decretos Distritales No. 561 y No. 562 del 29 de Diciembre de 2006, y la resolución de delegación No. 0110 del 31 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el radicado 2007ER14638 del 04 de abril de 2007 la propietaria del establecimiento de comercio CLINICA VETERINARIA ANIMALS'HOME presentó ante la Secretaría Distrital de Ambiente, la solicitud de realizar visita técnica de inspección con el fin de establecer si se requiere permiso de vertimientos industriales.

Que, evaluada la solicitud y la visita técnica de inspección realizada a las instalaciones donde funciona el establecimiento de comercio CLINICA VETERINARIA ANIMALS'HOME identificado con Nit. 51.553.715-6 ubicado en la calle 53 No. 73-03 Barrio Normandía 2°. Sector de la localidad de Engativa de esta ciudad, la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente, emitió el concepto técnico No.6951 del 26 de julio de 2007, presentando las siguientes consideraciones:

- ✦ Desde el punto de vista ambiental, la actividad que realiza el establecimiento de comercio no genera vertimientos de interés sanitario, los cuales son descargados a la red de alcantarillado de la ciudad sin tratamiento.
- ✦ El establecimiento de comercio posee separación de redes, con caja de inspección externa para el aforo y muestreo de vertimientos, se abastece de agua de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP.
- ✦ Para el lavado del instrumental utilizan jabón enzimático, glutaraldehído e hipoclorito y shampoo especial para mascotas, el consumo de agua promedio es de 92 metros cúbicos bimensuales, motivo por el cual se considera que los vertimientos son de mediano impacto.
- ✦ En la visita técnica se observó que la clínica veterinaria no requiere tramitar permiso de vertimientos, sin embargo, deberá cumplir con las consideraciones indicadas en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que, mediante Acuerdo No. 257 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. " por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los

Bogotá sin indiferencia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. ¹¹ 2 2 2 4

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones" dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central.

Que, en virtud del Decreto No. 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante "el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones" y de acuerdo al artículo 103, literal C) "es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia y ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales".

Que, la Resolución No. 0110 del 31 de enero de 2007, la Secretaria Distrital de Ambiente a través del artículo 1º. Literal C al titular de la Dirección Legal Ambiental la función de "expedir los requerimientos y demás actuaciones jurídicas necesarias para el impulso de los trámites administrativos ambientales".

Que, en mérito de lo anterior,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO : Requerir al establecimiento de comercio CLINICA VETERINARIA ANIMALS'HOME identificado con Nit. 51.553.715-6 ubicado en la calle 53 No. 73-03 Barrio Normandía 2º. Sector de la localidad de Engativa de esta ciudad, y/o a la señora Diana Patricia Avellaneda Bermúdez como propietaria para que presente la siguiente información en un plazo no mayor de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente administrativo:

1. Registrar los vertimientos mediante la presentación del formulario único de registro de vertimientos (sin anexos).
2. Usar elementos biodegradables para las labores de lavado y limpieza de materiales y equipos usados en las actividades propias del establecimiento de comercio.
3. Implementar un programa de ahorro de agua en el establecimiento de comercio CLINICA VETERINARIA ANIMALS'HOME por cuanto el consumo es medio alto.

ARTÍCULO SEGUNDO : El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º. del presente acto administrativo dará lugar a la imposición de las sanciones y/o medidas preventivas previstas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

Bogotá (in indiferencia)



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 11 S 2224

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al establecimiento de comercio CLINICA VETERINARIA ANIMALS'HOME a través de su propietaria Diana Patricia Avellaneda Bermúdez, en la calle 53 No. 73-03 Barrio Normandía 2º. Sector de la localidad de Engativa de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación y con los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

21 SEP 2007

[Firma]
ISABEL C. SERRATO T.
Directora Legal Ambiental

[Firma]
PROYECTO MYRIAM E. HERRERA R.
EXPEDIENTE DM-05-07-1608
C.T. No. 6951 /26-07-07
CLINICA VETERINARIA ANIMALS'HOME

Bogotá sin indiferencia